Provincia de La Coruña

Plaza de Depositario del Ayuntamiento de Porto do Son.

Provincia de Tarragona

Plaza de Viceinterventor del Ayuntamiento de Tarragona.

Clasificar las siguientes plazas:

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de La Herrera. Plaza de Secretario, tercera categoría, undécima clase.

Provincia de Avila

Aprobada la Agrupación de los municipios de Serranillos y Navarrevisca por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la categoría de habilitada y queda como Secretario propietario don Gerardo Parada Morollón, Secretario de Ayuntamiento a extinguir, que lo era del Ayuntamiento de Serranillos.

Provincia de Burgos

Agrupación de los municipios de Barbadillo de Herreros, Monterrubio de la Demanda, Riocabado de la Sierra, Pineda de la Sierra y Villorobe. Plaza de Secretario, tercera categoría, undécima clase.

Provincias de Ciudad Real y Toledo

Aprobada la Agrupación de los municipios de Sevilleja de la Jara (Toledo) y Anchuras (Ciudad Real) por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría, octava clase, y queda como Secretario propietario de la Agrupación don Juan Antonio Torrecilla Casitas, que lo era del Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara (Toledo).

Provincia de Cuenca

Aprobada la Agrupación de los municipios de Olmeda del Rey, Chumillas y Solera de Gabaldón por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría, undécima clase.

Provincia de Granada

Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra. Plaza de Secretario, tercera categoría, novena clase.

Provincia de León

Aprobada la Agrupación de Villaornate y Castro, Campazas y Gordoncillo por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la Agrupación en tercera categoría, novena clase, y queda como Secretario propietario don Nicasio Fernández Pérez, que lo era del Ayuntamiento de Gordoncillo.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de El Grove. Plaza de Secretario, primera categoría, cuarta clase. Plaza de Interventor.

Provincia de Salamanca

Disuelta la Agrupación de los municipios de El Cabaco y Nava de Francia, y aprobada la constitución de la Agrupación de los municipios de El Maillo, El Cabaco y Nava de Francia por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la Agrupación en la categoría de habilitada, y queda como Secretario propietario de la Agrupación don Isidro Marcos Martín, Secretario de Ayuntamiento a extinguir, que lo era de la Agrupación de los municipios de El Cabaco y Nava de Francia.

Disuelta la Agrupación de los municipios de Los Santos, Fuenterroble de Salvatierra y San Esteban de la Sierra y constituida la Agrupación de los municipios de San Esteban de la Sierra y Santibáñez de la Sierra por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, queda clasificada la Secretaría de la Agrupación en la tercera categoría, undécima clase.

Aprobada la Agrupación de los municipios de Los Santos y Fuenterroble de Salvatierra por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría, décima clase.

Provincia de Segovia

Agrupación de los municipios de Adrados, Cozuelos de Fuentidueña y Fuentepiñel. Plaza de Secretario, tercera categoría, undécima clase.

Agrupación de los municipios de Fuenterrebollo, Navalilla y Sebulcor. Plaza de Secretario, tercera categoría, décima clase.

Disuelta la Agrupación de los municipios de Garcillán y Anaya, de una parte, y de otra, la Agrupación de los municipios de Nieva y Añe, y constituida la Agrupación de los municipios de Garcillán, Anaya y Añe por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la Agrupación en la categoría tercera, clase undécima, quedando como Secretario propietario don Julián de Pablo Val, que lo era de la Agrupación de los municipios de Garcillán y Anaya.

Disuelta la Agrupación de los municipios de Abades, Juarros de Voltoya y Melque de Cercos, y aprobada la constitución de la Agrupación de los municipios de Nieva, Melque de Cercos y Juarros de Voltoya por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la agrupación como habilitada, y queda como Secretario propietario don Isaías Gómez Herranz, Secretario de Ayuntamiento a extinguir, que lo era de la Agrupación de Nieva y Añe.

Provincia de Soria

Disuelta la Agrupación de los municipios de Torrubia de Soria y Portillo de Soria y aprobada la constitución de la Agrupación de los municipios de Almenar de Soria, Portillo de Soria y Torrubia de Soria por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la Agrupación en la tercera categoría, décima clase, y queda como Secretario interino de la Agrupación don Fernando Albaladejo Asenjo, que lo era del Ayuntamiento de Almenar de Soria.

Aprobada la Agrupación de los municipios de Retortillo de Soria y Montejo de Tiermes por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la Agrupación en la tercera categoría, undécima clase, y queda como Secretaria interina de la Agrupación doña María Carmen Martín Muñoz, que lo era del Ayuntamiento de Montejo de Tiermes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1986.–El Director general, Adolfo Sánchez Morón.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3762 *ORDEN de 20 de enero de 1986 por la que se renueva la autorización y acreditación que tenía concedida el Hospital General del Aire, de Madrid, para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital General del Aire, de Madrid, ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación que tenía concedida por Orden de 2 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo), para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Por otra parte, se ha comprobado que esta institución sigue reuniendo los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 3.° de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, este Ministerio ha resuelto:

Primero.–Renovar la autorización y acreditación al Hospital General del Aire, de Madrid, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Segundo.–La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo 2 del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá, en todo caso, al Director del Centro Hospitalario.

Tercero.–Esta renovación será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 20 de enero de 1986.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

3763 *ORDEN de 21 de enero de 1986 por la que se autoriza a la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Albacete, a renovar la autorización y acreditación que tenía concedida para poder obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Albacete, ha presentado solicitud de renovación y autorización que tenía concedida por Resolución de 30 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado», de 1 de febrero de 1982), para, mediante la instalación de un Banco de Ojos en la misma, poder obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 3.° de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar a la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Albacete, a obtener y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos en la forma que se indica en los artículos 4.°, 5.° y 6.° de la Orden referida.

Segundo.-Poseer un equipo móvil al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.° de la misma disposición.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 21 de enero de 1986.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

3764 *ORDEN de 21 de enero de 1986 por la que se autoriza a la Ciudad Sanitaria «1.° de Octubre», de Madrid, a renovar la autorización y acreditación que tenía concedida para obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Ciudad Sanitaria «1.° de Octubre», de Madrid, ha presentado solicitud de renovación de autorización y acreditación que tenía concedida por Resolución de 30 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1982), para, mediante la instalación de un Banco de Ojos en la misma, poder obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 3.° de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar a la Ciudad Sanitaria «1.° de Octubre», de Madrid, a obtener y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos en la forma que se indica en los artículos 4.°, 5.° y 6.° de la Orden referida.

Segundo.-Poseer un equipo móvil al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.° de la misma disposición.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 21 de enero de 1986.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

3765 *ORDEN de 21 de enero de 1986 por la que se autoriza al Hospital Infantil «San Rafael», de Madrid, a la renovación de autorización y acreditación que tenía concedida para poder obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital Infantil «San Rafael», de Madrid, ha presentado solicitud de renovación de autorización y acreditación que tenía concedida por Resolución de 12 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio de 1982), para, mediante la instalación de un Banco de Ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 3.° de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Hospital Infantil «San Rafael», de Madrid, a obtener y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos en la forma que se indica en los artículos 4.°, 5.° y 6.° de la Orden referida.

Segundo.-Poseer un equipo móvil al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.° de la misma disposición.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 21 de enero de 1986.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

3766 *ORDEN de 21 de enero de 1986 por la que se autoriza al Hospital Clínico Universitario, de Valladolid, a renovar la autorización y acreditación que tenía concedida para poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.*

El Director del Hospital Clínico Universitario de Valladolid, ha presentado solicitud de renovación de autorización y acreditación que tenía concedida por Resolución de 23 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1982), para